



Ayuntamiento
de DON BENITO

DECRETO DE ALCALDÍA

D^a M.^a Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar la

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO Y FORMATIVO, DESTINADAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE DON BENITO Y LAS ENTIDADES LOCALES MENORES PARA EL CURSO 2023/2024.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de Ayudas a los Centros Educativos de Primaria del Municipio de Don Benito y Entidades Locales Menores para Material con fines Educativos y Formativos por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, Concejalía de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en estas Bases quedarán sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo.

TERCERO.- BENEFICIARIOS Y CAUSANTES DE LAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases los Centros Educativos de Primaria del Municipio de Don Benito y las Entidades Locales Menores, que reúnan los requisitos.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 20-11-2023 14:00:56	
Nº expediente administrativo: 2023-006772 Código Seguro de Verificación (CSV): DAA3BEE46C608EAB87388FAFF3541DD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/DAA3BEE46C608EAB87388FAFF3541DD .			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:10:04 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 14:10:04	

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

El Centro Educativo de Primaria podrá acceder a la Convocatoria siempre que sus Alumnos/as hayan participado en la Actividad organizada por este Ilmo. Ayuntamiento “**¡¡Dibuja tus Derechos!!**” sobre los Derechos de la Infancia.

QUINTO.- . DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

- 1.- Solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.
- 2.- Presupuesto de la librería por importe de 150 €.
- 3.- Endoso.

SEXTO.-PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

1. El presupuesto de esta convocatoria será de **1.350 €**, con cargo a la partida presupuestaria **150-23100-48100** del presupuesto municipal de **2023**.
2. No podrán concederse ayudas por un importe total superior al presupuesto indicado anteriormente, salvo que se proceda a su incremento con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

SÉPTIMO. CUANTÍA Y FORMA DE ABONO DE LA AYUDA

La ayuda a conceder será de **150 euros** por cada causante y se abonará, previo endoso, directamente a las librerías donde se hayan adquirido el Material Educativo y Formativo, que deberá tener establecimiento comercial en el Municipio de Don Benito y las Entidades Locales Menores.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE LA AYUDA

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, presentando el modelo normalizado que la Concejalía de Políticas Sociales, Familias e Igualdad ponga a disposición de los interesados,

2.Los técnicos del Programa PROPREFAME, de la Concejalía de Políticas Sociales, Familias e Igualdad estarán a disposición de las personas interesadas para proporcionarles información o ayuda en la cumplimentación de las solicitudes.

3.La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Concejala de Políticas Sociales, Familias e Igualdad.

4.Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros, nombrados por el Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito:

- **Presidente:** Coordinadora de los Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.
- **Secretario:** Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Don Benito.
- **Vocales:** Tres Empleados Públicos del Ayuntamiento de Don Benito, adscritos a la Concejalía de Políticas Sociales, Familias e Igualdad.

La comisión valorará las solicitudes y emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado del evaluación realizada,

5.La Concejala de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, a la vista del informe anterior, formulará propuesta de resolución definitiva, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder.

6.La propuesta de resolución será elevada a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Don Benito, quien será el encargado de resolver. La resolución será notificada individualmente a los Centros Educativos de Primaria del Municipio de Don Benito y las Entidades Locales Menores y pondrá fin a la vía administrativa.

7.El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Don Benito. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

NOVENO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas reguladas en estas bases se concederán en régimen de concesión directa.

DÉCIMO . OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior y en los demás supuestos indicados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberán reintegrar el importe de la ayuda percibida, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo exigible, en todo caso, el interés de demora correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se habilita expresamente a la Concejala de Políticas Sociales, Familias e Igualdad para resolver las cuestiones que puedan surgir con motivo de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda.- En cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Tercera.- En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Cuarta.- Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios y la pagina web www.donbenito.es del Ayuntamiento de Don Benito, y serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Don Benito a fecha de firma electrónica.

ALCADESA-PRESIDENTA

Fdo. Mº Fernanda Sánchez Rodríguez.

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 20-11-2023 14:00:56	
Nº expediente administrativo: 2023-006772 Código Seguro de Verificación (CSV): DAA3BEE46C608EAB87388FAFFF3541DD Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/DAA3BEE46C608EAB87388FAFFF3541DD .			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:10:04	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 14:10:04	